

Realización de encuestas entre los jóvenes de 16 y 28 años de Melilla para conocer qué porcentaje de la población consume juego online y apuestas frecuentemente públicos esos datos, siempre de manera anónima y respetando la ley de protección de datos, para que la ciudadanía melillense sea consciente del daño que está causando la proliferación de las casas de apuesta, el perjuicio ocasionado a la salud mental y las pocas iniciativas por parte de la administración central y local en subsanar este problema que cada vez va más en auge y tanto daño está causando a una parte de la población como es la gente joven.

4. Difusión de actividades deportivas como alternativas de ocio y tiempo libre evitando el acceso a salones y casinos de juego. La pandemia COVID-19 ha sido un factor determinante en el aumento de los casos de ludopatía entre la gente joven, esto se debe a las limitaciones o restricciones por parte de las autoridades sanitarias en cuanto a todas las actividades deportivas, sociales y culturales.

El hecho de que exista poca o nula oferta de actividades deportivas, culturales, sociales y de ocio y tiempo libre ha hecho que los jóvenes tengan pocas alternativas en las que divertirse y entretenerse, es el caso de la ciudad de Melilla, donde el cierre de las instalaciones deportivas, parques, zonas de recreo y la suspensión de eventos culturales y sociales ha hecho que los jóvenes tengan muy pocas salidas en las que pasar su tiempo libre, de esto se han aprovechado los grandes empresarios de las casas de apuestas que facilitan el acceso a las apuestas y a los juegos de azar a toda la población, ya sea mediante la apertura de salones de juego en varios puntos de la ciudad como en la publicidad masiva de las casas de apuestas online, que ponen al alcance de cualquier ciudadano aplicaciones móviles de casas de apuestas en las que es muy fácil acceder y empezar a jugar invirtiendo una cantidad mínima de dinero que con el paso del tiempo y las pérdidas económicas van creando malos hábitos que hace que cada vez jueguen más y más dinero, dinero que acaba saliendo de las familias y que causa graves problemas en los hogares. Se informará desde las distintas actividades deportivas y/o de ocio y tiempo libre que se estén llevando a cabo por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla o de otras entidades para que participe todo el y la que quiera.

Serán subvencionables también los gastos de personal necesarios, gastos de funcionamiento del programa, tales como ejecución de acciones y actividades de apoyo, material de oficina, alquiler equipamiento tic (PC, RACK, ROUTER...), gastos de mantenimiento por la cesión de espacios y mobiliarios, gastos de actividades complementarias (indumentaria, publicidad y marketing), Administración, telefonía, internet (línea Rej), así como gastos varios (Asesoría laboral, contable, Prevención de Riesgos laborales, Seguro de responsabilidad Civil...)

En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, así como los gastos de procedimientos judiciales.

QUINTA. PLAZO Y FORMA DE PAGO

Tras la firma del presente convenio procederá a transferir a la Asociación Socioeducativa Meraki titular del C.I.F. núm. G16840019 el 100% de la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula tercera. Con carácter previo al abono de la subvención y según el artículo 22 del Reglamento general de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

El abono de la subvención se hará efectivo tras la firma del presente Convenio, en un único pago que tendrá naturaleza prepagable íntegramente, dadas las características de la entidad, que no dispone de otros medios de financiación para las actividades que se pretenden llevar a cabo y una vez informada favorablemente, previa entrega de la memoria de actividades y acciones a realizar, por parte de la Dirección General competente de la Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

SEXTA. COMPROMISO DE LAS PARTES, PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

- La Ciudad Autónoma de Melilla cumplirá las obligaciones que, como Entidad concesionaria, se establecen en la Ley General de Subvenciones y, en particular, se comprometa a:

- La aportación máxima de SETENTA MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (70.000,00 €), existiendo RC Subvenciones núm. 12023000009094 del 20 de Marzo de 2023.
- Al seguimiento efectivo de los referidos programas subvencionados tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos
- Al cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- La Asociación Socioeducativa Meraki, según el artículo 14.1 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones tendrá como obligaciones y se compromete a:

- Cumplir los objetivos propuestos y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- Justificar ante la Ciudad Autónoma el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención percibida.
- La rendición de cuentas de las cantidades aplicadas al presente Convenio y que, en su caso, se abonen en concepto de gastos de personal y gestión administrativa, deberá contener la siguiente documentación:

- *Copia del Contrato Laboral.*
- *Recibo de nómina que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.*
- *Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC2). o Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.*
- *Facturación de la Gestoría Administrativa o del profesional asesor laboral.*